Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023050356

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 25/05/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08-40-4003-1400-4003042-2022003520205-54231-16-1.2.1.0.00	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/Vivienda, Ciudad y Territorio/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Estudios de pre inversión e inversión/Mejoramiento para el 2023 del ingreso de agua potable y el suministro de saneamiento básico en el Departamento de Nariño (DP) /Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	200,000,000.00

Total Disponibilidad: 200,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado MEJORAMIENTO PARA EL 2023 DEL INGRESO DE AGUA POTABLE Y EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002408 y Código BPIN: 2022003520205, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE HACIENDA con fecha 19 de Mayo de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Servicios Públicos. Programa: Ambiental Sector Apbs,infraestructura Sector Apsb.

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$2.500.000.000,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Ejecutar proyectos de inversión de acueducto rural. Meta 406	$295.080.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Ejecutar proyectos de mejoramineto de calidad de agua en el sector rural (PTAP). Meta 415	$295.080.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{415} - Ejecutados Proyectos De Mejoramiento De Calidad De Agua En El Sector Rural (PTAP)	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Apoyar a los municipios en la actualización de los Planes de saneamiento y manejo de vertimentos (PSMV). Meta 430	$98.770.000,00	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{430} - Apoyados Los Municipios En La Actualización De Los Planes De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos (PSMV)	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Apoyar los municipios en la actualización de los planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). Meta 431	$98.770.000,00	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{431} - Apoyados Los Municipios En La Actualización De Los Planes De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua (PUEAA)	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" e "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$1.300.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (NAR), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO INTER VEREDALES AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, POR EL CUAL EL MUNICIPIO DECLARO EL SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA BAJO EL DECRETO NO. 056	$200.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (NAR) EN LA VEREDA EL MANZANO, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO AFECTADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, POR EL CUAL EL MUNICIPIO DECLARO LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA BAJO EL DECRETO NO. 05	$12.300.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$200.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

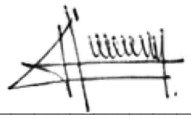
METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Valor total del proyecto: $2.500.000.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 23 de Mayo de 2023.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



Denis Alexandra Muñoz Andrade
Funcionario Responsable

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Subsecretaria De Economía Regional y Agua Potable, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Nariño (PDA) a través del artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1425 de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" define los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) como "*un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", y faculta al Departamento a adelantar acciones que permitan satisfacer la calidad de vida de nuestros habitantes y realizar trabajo en conjunto para que promuevan la efectiva prestación de los servicios domiciliarios.

Adicionalmente, la norma antes citada en su artículo 2.3.3.1.2.2. dispone: "*El Gestor es el*

responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento". y en el artículo 2.3.3.1.2.3.,establece como Funciones del Gestor, entre otras las siguientes:

- *"1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
- *7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico*."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro"*, contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Seguro, Mi Nariño Incluyente; el cual, frente a esto la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, pretende generar condiciones que permitan el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico a la población del Departamento, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

- Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua, La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.

- Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

  Ello se consolida en los siguientes programas:

  a. Infraestructura sector APSB, objetivo: Mejorar y ampliar la infraestructura del sector APSB
  b. Ambiental sector APBS, objetivo: Apoyar a los entes territoriales en la implementación de los instrumentos de planificación ambiental sectorial APSB.
  c. Aseguramiento en la prestación de los servicios sector APSB, objetivo: Fortalecer las estructuras organizaciones, regionales y locales para la gestión de los servicios públicos en el sector APSB.
  d. Gestión social sector APSB, objetivo: Fortalecer el componente social del sector APSB.
  e. Gestión del riesgo sector APSB, objetivo: Incorporar el proceso de gestión del riesgo con énfasis en el sector APSB del casco urbano.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 367 Constitucional según el cual la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación corresponde a cada municipio y los *departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación,* y, teniendo en cuenta que el Departamento suscribe Convenios de cooperación y apoyo financiero con los entes territoriales según lo cual se obliga a brindar un apoyo constante en el desarrollo, presentación, aprobación, viabilización, ejecución y liquidación de proyectos referentes a Agua Potable y Saneamiento.

Particularmente, el Plan de Desarrollo del Departamento Mi Nariño, En defensa de lo

nuestro, 2020 - 2023estableceejecutar proyectos de inversión de acueducto rural.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

De igual manera, el proyecto denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO establece como objetivo realizar el suministro de materiales para la rehabilitar el servicio de acueducto del municipio de San Pablo que tiene la afectación en el suministro del servicio al casco urbano.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde al municipio de San Pablo (N), como entidad fundamental de la división político - administrativa, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, además el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 , dispone que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos: "*Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente (…)*"

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subsecretaria De Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño requiere atender a la comunidad del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño que ha sido afectada por la primera ola invernal del año 2023, de conformidad con los hechos descritos en el acta No. 09 del 24 de abril de 2023, en la que se trataron los temas relacionados con las emergencias presentadas en esta Municipalidad con eventos asociados con el suministro de agua potable a la población del Municipio de San Pablo.

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de las competencias funcionales, y metas de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA-Nariño, para lo cual se requiere la contratación de bienes y servicios tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política de Agua y Saneamiento en el Departamento de Nariño, y en el caso concreto, para atender la calamidad pública en el municipio de San Pablo (N) con ocasión a las afectaciones de la primera temporada de lluvias del año 2023, lo cual permitirá garantizar la accesibilidad al servicio público de acueducto de la comunidad de éste municipio, específicamente con la atención de las afectaciones del Acueducto de dicho municipio.

De esta manera, es importante mencionar que el Municipio de San Pablo expidió el decreto No. 069 del 08 de abril de 2023, mediante el cual el Municipio de San Pablo (N) decretó inicialmente la Calamidad Pública en el territorio de este Municipio por el término de tres (3) meses.

Desde la perspectiva técnica, se concluye que, es necesario realizar el suministro de materiales para la atención de los puntos afectados en el Acueducto para el casco urbano del municipio de San Pablo, considerando que la empresa de servicios públicos y el municipio no cuentan con la capacidad financiera, administrativa y técnica al momento de la emergencia, ya que la afectación se encuentra en las vías, viviendas, instituciones educativas, sector agropecuario, agua potable y saneamiento básico.

La situación de riesgo inminente en el municipio de San Pablo (N.) se mantiene, superando la capacidad financiera, técnica y operativa del mismo, por lo que, se hace necesario coadyuvar al ente territorial para que restablezca el servicio de Acueducto teniendo, en cuenta el grado de afectación que por la ola invernal dejó inhabilitado el servicio a un aproximado de 1192 familias usuarias.

Se informa igualmente que se activó el Plan de Contingencia a fin mitigar esta problemática,

este con la implementación de la captación del agua de otras fuentes, pero que no contienen la capacidad hidráulica para el llenado del tanque de almacenamiento tardando hasta 12 horas aproximadamente, limitando el suministro de agua en horas de la mañana y noche.

Los daños ocasionados a la tubería afecta en gran medida la distribución del agua al casco urbano; se debe tener en cuenta que el trazado de la red del acueducto pasaba en ciertos tramos en paralelo a la vía, vía que fue afectada por la erosión fluvial que desestabilizo la capa asfáltica, y con la creciente del rio terminó destruyendo la tubería y el pavimento de la misma; por tal razón se hace necesario la adquisición de recursos y materiales para realizar dichos trabajos de manera inmediata.

Teniendo en cuenta que el acueducto del casco urbano realiza la captación del agua mediante 2 bocatomas, de las cuales se afectaron los desarenadores y la tubería de conducción, se hace necesario el apoyo mediante el suministro de tubería en PVC, cemento y varilla corrugada.

De igual manera en oficio No. ESPM 2023.054 de fecha 02 de junio de 2023, la empresa de servicios públicos municipales de San Pablo (EMSANPABLO) realiza la solicitud de apoyo en materiales para atender los daños ocasionados en la línea de conducción y desarenadores de las bocatomas del rio blanco y bateros afectados por la fuertes lluvias y crecientes súbitas en el municipio de San Pablo.

De esta manera, se concluye que el Municipio de San Pablo necesita obtener los recursos para adquisición de materiales y la ejecución de las obras que se requieran para ejecutar las obras relacionadas con la construcción de la nueva red, teniendo en cuenta que es un caso que merece extrema urgencia para dar solución y así evitar una situación de calamidad pública en el Municipio de San Pablo Nariño.

Fundamentándose en lo anterior se propone aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio de San Pablo y el Departamento de Nariño, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo; en el cual, por parte del Gobierno Departamental, se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023050356 expedido el 25 de mayo de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, de los cuales se apropiará CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($50.387.034,49) MDA/CTE, por su parte el Municipio de San Pablo aportara en bienes y servicios correspondientes a mano de obra, tasada en CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($5.000.000); a fin de realizar la ejecución del convenio interadministrativo cuyo objeto será "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (NAR), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL AFECTADOS A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023*"
El Departamento de Nariño con la suscripción del presente convenio realizará la supervisión, respecto de la ejecución, plazo, monto, cumplimiento de especificaciones técnicas, realización de las reuniones técnicas, seguimiento y control del convenio.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (NAR), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL AFECTADOS A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023*"

2.1.1 Alcance del objeto

Restablecer el servicio del Acueducto en el municipio de San Pablo mediante la reposición de tubería, el cual brinda el servicio a una población aproximada de 1192 familias usuarias.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Clasificador de Bienes y Servicios:		
Grupo	F	Servicios
Segmento	83	Servicios de Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.
Familia	10	Servicios Públicos.
Clases	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado.
Código UNSPSC 831015 Servicios de Acueducto y Alcantarillado.		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El alcalde Municipal de San Pablo (N) posesionado mediante acta de fecha del 31° de diciembre del 2019 de la Notaria única del Círculo de San Pablo, cuenta con las autorizaciones para suscribir contratos en uso de las facultades dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias pertinentes. En este sentido el Concejo Municipal de San Pablo (N) mediante acuerdo No.004 del 11 de abril de 2023, autoriza al alcalde Municipal de San Pablo -Nariño *"autorizar al alcalde del municipio del municipio de San Pablo-Nariño, para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos con jurídicas de derecho público de nivel local, departamental, regional, nacional e internacional"*

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN PABLO

Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente
Programa: Ambiental Sector APSB, infraestructura Sector APSB
Componente: Servicios Públicos
Certificación: 23 de mayo de 2023
Código BPID: 2022520002408

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio de San Pablo (N).

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Aportar para la ejecución del presente convenio los recursos en talento humano requerido para la recepción, custodia, instalación y puesta en funcionamiento de los materiales adquiridos para el restablecimiento de la prestación de Servicio de Agua en el Sistema de Acueducto del Municipio de San Pablo (N). afectado a causa de la primera temporada de lluvias del año 2023. Lo anterior de conformidad con el presupuesto y el informe técnico los cuales hacen parte integral del presente convenio.

c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

d) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

e) Garantizar la contratación adecuada de los suministros, así como la recepción técnica y normativa de los mismos (*Cumplimiento protocolos de calidad y Cumplimiento de la normatividad vigente para los suministros a cargo de los posibles proveedores*), se dispondrá del termino de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio interadministrativo para cargar el proceso de selección por parte de la alcaldía.

f) Efectuar las labores de instalación técnica y adecuada de los materiales y realizar las pruebas de funcionalidad y operatividad de los mismos y de los sistemas a intervenir como conjunto funcional, garantizando el desarrollo de las actividades con personal idóneo y suficiente.

g) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación del suministro de materiales que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida para ello, el municipio de San Pablo (N) realizará la debida supervisión de la ejecución del contrato que resulten del proceso de selección, manteniendo informado al Departamento de Nariño de todas las actuaciones que realice para el restablecimiento de la prestación del Servicio de Agua en el Sistema de Acueducto afectado a causa de la primera temporada de lluvias del año 2023.

h) Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el supervisor del convenio (por parte del DEPARTAMENTO) durante la ejecución del contrato que se deriven de la ejecución del convenio.

i) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones ambientales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del contrato de suministro y establecer las condiciones de entrega y recepción de los materiales por parte de los posibles proveedores.

j) Presentar al Supervisor del Convenio por parte del Departamento de Nariño, a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, los informes de avance que sean requeridos, donde se señale las actividades adelantadas por ésta, con sus respectivos soportes, precisando el estado del contrato y su porcentaje de ejecución, la inversión de los recursos provenientes del Departamento, el avance en el restablecimiento de la Prestación Adecuada de los Servicios Prioritarios de Agua y en general el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los recursos del convenio.

k) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, esta tasa será transferida de acuerdo con lo estipulado por Tesorería del Departamento de Nariño.

l) Dar uso correcto y adecuado a los recursos financieros aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del Convenio.

m) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio.

n) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.

o) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II.
p) Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados.
q) Exigir, en los contratos derivados que el Municipio de San Pablo (N) suscriba para efectos de ejecutar el presente convenio, las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte de los contratistas. Dichas garantías deberán incluir como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Nariño.
r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($50.387.034,49) MDA/CTE**.** Los recursos financieros deberán destinarse para la celebración del

contrato de suministro derivado del presente convenio.

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control del convenio, conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
g) Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el municipio de San Pablo y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
h) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

Parágrafo: En todo caso el convenio estará vigente hasta la terminación y liquidación del contrato derivado.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Municipio de San Pablo, ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo, a través del representante legal del Municipio o a quien éste delegue mediante acto administrativo.

La supervisión del contrato derivado del presente convenio estará a cargo del municipio de San Pablo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Municipio de San Pablo (N) para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el municipio de San Pablo Nariño
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio.
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para

que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa. Acto contenido en la Resolución No 014 del 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo – Nariño.”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad

contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º.Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de

convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º.Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipio de San Pablo (N) para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El proyecto tiene un costo total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.387.034,49) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($50.387.034,49) MDA/CTE**

El municipio de San Pablo aporta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MDA/CTE,** representado en bienes y servicios correspondiente a mano de obra.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del municipio de San Pablo.

El presupuesto discriminado que surge para el presente convenio se presenta como anexo 1 al presente estudio previo.

4.4 Disponibilidad de Recursos Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2023050356	25/05/2023	$ 200,000,000.00	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/Vivienda, Ciudad y Territorio/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Estudios de pre inversión e inversión/Mejoramiento para el 2023 del ingreso de agua potable y el suministro de saneamiento básico en el Departamento de Nariño (DP) /Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: un único desembolso por el ciento por ciento (100%) del valor aportado, es decir CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($50.387.034,49) MDA/CTE, en un único desembolso por el ciento por ciento (100%) del valor aportado, una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y se haya suscrito el acta de inicio, el proceso del desembolso se realizará de acuerdo con las exigencias o requisitos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Nariño.

Dichos recursos deberán ser consignados en la cuenta bancaria que el municipio de San Pablo aperture para el manejo de los recursos del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el municipio de San Pablo deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso pactado, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del municipio de San Pablo frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra y suscrito el acta de inicio.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	-. S	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la celebración de convenios no es obligatorio la exigencia de garantías; no obstante, en consideración a la naturaleza del objeto, obligaciones, valor y forma de pago del mismo, el Departamento considera pertinente que en el presente caso, el Municipio San Pablo (N), en calidad de entidad ejecutora del convenio constituya a favor del Departamento, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

De este modo, el Municipio de San Pablo como entidad ejecutora del convenio constituirá a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio de San Pablo (N) deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio San Pablo (N) deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio de San Pablo (N) está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que

suscribirá las partes y el supervisor del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos expedida por Tesorería Municipal y La Secretaría de Hacienda Departamental.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2023.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, 09 de junio de 2023

MARÍA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA
Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable - Gestora PDA
Departamento de Nariño

Revisó:
JORGE LUIS HIDALGO PASAJE
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA(N)

Proyectó aspectos Jurídicos:
DIANA SOFIA CALVACHE ORTIZ

Revisó aspectos técnicos:
ANDRÉS ALEXANDER ORTIZ MORA
Apoyo a la Coordinación Componente infraestructura PDA(N)

Proyectó aspectos técnicos
FABIAN O. CASANOVA HERNANDEZ
Profesional Componente infraestructura PDA (N)